

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### Recursos Humanos

#### ANUNCIO

788

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento número 1793, de fecha 24 de marzo de 2022 cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

#### “DECRETO

PRIMERO. Con fecha 1 de marzo de 2022, con número de registro de entrada 2022006208, se presenta Recurso de Reposición por don Manuel Hernández Pérez, Concejal del Grupo Político Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, contra el Decreto número 929, de fecha 21 de febrero de 2022 (B.O.P. número 25, 28/02/2022).

SEGUNDO. Visto el informe propuesta emitido el día 24 de marzo de 2022 por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME PROPUESTA QUE SE EMITE EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, CONCEJAL DEL GRUPO POLÍTICO AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, CONTRA EL DECRETO NÚMERO 929/2022, DE 21 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE RESUELVE APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, PLAZA NÚMERO 1.168 PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA, GRUPO A2 DE CLASIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado

por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el presente informe propuesta, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 21 de febrero de 2022, se dicta por la Alcaldía Presidencia, el Decreto número 929, por el que se aprueba la Convocatoria y las bases específicas para la cobertura de una (1) plaza de Inspector/a de Policía Local del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, plaza número 1.168, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, escala ejecutiva, grupo A2 de clasificación de los funcionarios, mediante el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso (Publicado en el B.O.P. de las Palmas, número 25, de 28 de febrero de 2022).

SEGUNDO. Con fecha 01 de marzo de 2022, con número de registro de entrada 2022006208, se presenta Recurso de Reposición por don Manuel Hernández Pérez, Concejal del Grupo Político Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, contra el Decreto referido en el expositivo anterior.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### I. Formales.

#### I.a. Acto que se recurre.

Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 929/2022, de 21 de febrero (B.O.P. Las Palmas, número 25, de fecha 28/02/2022).

#### I.b. Calificación del Recurso.

Recurso de Reposición, que se interpone contra un acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/15.

#### I.c. Legitimación.

Dispone el artículo 4 de la Ley de la Ley 39/2015:

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.”

#### I.d. Competencia para resolver.

Es competente para resolver el Recurso de Reposición, la Alcaldía, de conformidad con el artículo 31, apartado 1 a) de la Ley 7/2015 de Municipios.

#### I.e. Plazo para la interposición del recurso.

El plazo para la interposición del presente recurso, dirigido contra un acto expreso, es de UN MES. Presentado en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 124.1 de la Ley 39/2015.

#### I.f. Solicitud de medidas provisionales.

Se solicita por la recurrente, la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida, en tanto se resuelve expresa y definitivamente el recurso interpuesto.

### II. Sustantivas.

II.a. Como cuestión previa, es preciso señalar que conforme al artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), establece los requisitos que rigen el acceso al empleo público, además de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, situando en primer lugar la «publicidad de las convocatorias y de sus bases».

Asimismo, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que establece las Reglas Básicas y Programas Mínimos del procedimiento para la selección de los Funcionarios de la Administración Local, determina que en las bases de las oposiciones debe hacerse constar las plazas, con su naturaleza y características, el sistema de acceso, etc.

Pues bien, esta precisión, de cuál es la plaza que se convoca es esencial para poder entender cumplido el principio de publicidad que se establece como uno de los principios esenciales de los procedimientos tanto en los artículos citados como en la Constitución Española.

II.b. De la falta de previa Oferta de Empleo Pública autorizando la convocatoria de la plaza:

Analizada la cuestión planteada por el recurrente, se ha detectado que en la Bases de la Convocatoria y las bases específicas para la cobertura de una (1) plaza de Inspector/a de Policía Local del Ittre.

Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, plaza número 1.168, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, escala ejecutiva, grupo A2 de clasificación de los funcionarios, mediante el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso (Publicado en el B.O.P. de las Palmas, número 25, de 28 de febrero de 2022), se ha detectado un error de transcripción involuntaria en el año en el que la plaza fue convocada a través de la Oferta de Empleo Público, en donde dice “incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020” debía decir “incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018”.

Una vez señalado lo anterior, y conforme al Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (en adelante, RGIP) relativo a las convocatorias, el cual establece en su artículo 15, lo siguiente:

“«1. Las convocatorias, juntamente con sus bases, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las convocatorias podrán ser de carácter unitario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o para ingreso en Cuerpos o Escalas determinados.

3. El Departamento convocante podrá aprobar, con el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, bases generales en las que se determine el sistema selectivo, pruebas a superar, programas y formas de calificación aplicables a sucesivas convocatorias.

4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Así pues, por remisión del precepto señalado, se ha de acudir a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) y, en concreto, al artículo 106 LPACAP, como consecuencia del error detectado y visto que la plaza convocada se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público (OPE) del año 2018, y por lo tanto tras haber transcurrido el plazo máximo de 3 años para la ejecución de la oferta de empleo público, conforme a lo previsto en el artículo 70.1 TREBEP que establece lo siguiente;

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

Se procede, a estimar el motivo de impugnación y por tanto, se considera necesario declarar la nulidad del Decreto número 929, de fecha 21 de febrero de 2022, por el que se aprueba la Convocatoria y las bases específicas para la cobertura de una (1) plaza de Inspector/a de Policía Local del Ittre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, plaza número 1.168, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, escala ejecutiva, grupo A2 de clasificación de los funcionarios, mediante el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso (Publicado en el B.O.P. de las Palmas, número 25, de 28 de febrero de 2022) por haber transcurrido el plazo legal para la ejecución de la oferta de la plaza referenciada.

Todo ello, sin perjuicio de incoar a la mayor agilidad y celeridad posible un nuevo procedimiento para la aprobación de bases específicas y convocatoria para la cobertura de una (1) plaza de Inspector/a de Policía Local del Ittre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, plaza número 1.168, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, escala ejecutiva, grupo A2 de clasificación de los funcionarios, mediante el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, respetando las garantías

inherentes, al pleno sometimiento a la legalidad y al Derecho. Por lo que esta administración con el fin de dotar de personal en tiempo razonable, incluirá esta plaza en la Oferta de Empleo Público del presente año 2022, para proceder a la cobertura de la plaza a la mayor brevedad posible, teniendo como misión ampliar la plantilla de la Policía Local, ante el déficit de mandos con el que se encuentra actualmente.

(...)"

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, esta Alcaldía-Presidencia HA RESUELTO:

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Hernández Pérez, Concejal del Grupo Político Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, con fecha 1 de marzo de 2022, con número de registro de entrada 2022006208, contra el Decreto número 929, de fecha 21 de febrero de 2022, por el que se aprueba la Convocatoria y las bases específicas para la cobertura de una (1) plaza de Inspector/a de Policía Local del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, plaza número 1.168, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, escala ejecutiva, grupo A2 de clasificación de los funcionarios, mediante el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso (Publicado en el B.O.P. de las Palmas, número 25, de 28 de febrero de 2022).

SEGUNDO. Dejar sin efecto el Decreto número 929, de fecha 21 de febrero de 2022, por el que se aprueba la Convocatoria y las bases específicas para la cobertura de una (1) plaza de Inspector/a de Policía Local del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, plaza número 1.168, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, escala ejecutiva, grupo A2 de clasificación de los funcionarios, mediante el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso (Publicado en el B.O.P. de las Palmas, número 25, de 28 de febrero de 2022).

TERCERO. Notificar la Resolución que se dicte a la parte interesada, indicándole los medios de impugnación que disponen contra la misma.

CUARTO. Practicar la publicación de la resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en la página web del mismo <http://www.santaluciagc.com>

QUINTO. Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública, a la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

(...)"

En Santa Lucía de Tirajana, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.

113.465

## Recursos Humanos

### ANUNCIO

789

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento número 1880, de fecha 28 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“RESULTANDO:

PRIMERO. Por Decreto número 9333/2021, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 24 de noviembre de 2021, resultaron aprobadas las bases específicas que han de regir la convocatoria del procedimiento para la cobertura de una plaza de Subcomisario de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición. (Publicado en el B.O.P. de Las Palmas, número 145, de 3 de diciembre de 2021).

SEGUNDO. Por Decreto número 138/2022, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 13 de enero de 2022, por el que se modifica el Decreto número 9333/2021, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de